



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DÁVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Lunes, 23 de julio de 1984. — Número 95

Página 1.041

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Concurso de provisión de dos plazas vacantes de oficiales de tercera clase en varias Zonas de Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado, dependientes de la Diputación Regional de Cantabria, concesionaria del servicio

La Delegación de Hacienda de Cantabria ha comunicado a este organismo la existencia de dos plazas vacantes de oficiales de recaudación de tercera clase que se expresan y en las Zonas que se relacionan:

Un oficial de tercera clase en la Zona de Recaudación Primera de Santander.

Un oficial de tercera clase en la Zona de Recaudación de Santoña.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 12 de la Orden de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1972), que aprueba la Ordenanza Laboral para las Recaudaciones e Impuestos del Estado, estas plazas se cubrirán mediante concurso entre los oficiales de la misma categoría de otras Zonas y el personal del grupo III de la propia; de no existir personal apto, se celebrará concurso libre.

Para optar a estas plazas vacantes ha de presentarse solicitud, acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo acreditativo de hallarse incluido en el censo, con indicación de fecha de inclusión, años de servicio, Zonas donde los prestó y grupo a que pertenece de los comprendidos en el apartado II de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de febrero de 1944.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1.041

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Dos y Tres de Santander 1.041

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.043

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Escalante, Argoños, Valdeolea y Cillorigo 1.047

2.º Certificado del recaudador o recaudadores a cuyas órdenes haya prestado sus servicios, con expresión del tiempo de duración de éstos, de las causas que motivaron su cese y si tuvo nombramiento de auxiliar y, en su defecto, de las Tesorerías de Hacienda o Diputaciones.

3.º Certificado de penales.

4.º Certificado de buena conducta.

5.º Certificado de reunir las condiciones que, en cuanto a preferencia, establece la disposición cuarta de la citada Orden de 5 de febrero de 1944.

El plazo de admisión de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dichas solicitudes se presentarán en la Dirección de Ingresos Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Servicio de Recaudación, calle Daoiz y Velarde, 3-2.º).

Lo que se pone en conocimiento general y particular de los interesados, en virtud de las facultades conferidas a esta Delegación por el

apartado E) del artículo 12 de la Orden Ministerial citada.

Santander, 4 de julio de 1984.
El delegado de Trabajo (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 172/83, a instancia de «Banco Comercial Español, S. A.», representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José Alberto Laiz Sánchez, mayor de edad, casado y con domicilio en esta ciudad, calle Rualasal, 1, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 850.000 pesetas de principal, 943 pesetas de gastos de protesto y otras 250.000 pesetas calculadas para costas y gastos, en cuyo procedimiento, que se encuentra en período de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Vivienda situada en la planta décima, letra B, de un edificio situado en la parcela B-17 del polígono de Cazoña, en Santander, la cual ocupa una superficie aproximada de 136 metros cuadrados, repartidos en vestíbulo, pasillo, cocina, baño, aseo, dos terrazas, salón y cuatro dormitorios, y cuya descripción obra en autos, tasada en 6.120.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 31 de octubre, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de tasación, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 26 de mayo de 1984.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. La secretaria, Beatriz Díaz Hoyos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, en el procedimiento judicial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido al número 155/81, promovido por el procurador señor Llanos García, en representación de «Astilleros de Santander, S. A.», domiciliado en El Astillero, de esta provincia, contra la «Cía. Auxiliar Marítima del Puerto de Bilbao, Sociedad Anónima» (AUMABISA), domiciliada en Las Arenas (Vizcaya), sobre reclamación de pesetas 50.916.291 de principal, más otras 846.012 pesetas en concepto de intereses, 6.300.000 pesetas fijadas para costas y gastos, se saca a la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días, el bien hipotecado que se describe así:

Grúa flotante denominada AUMABISA, identificada con el número 131 de las construcciones de «Astilleros de Santander, Sociedad Anónima», y las siguientes características: eslora, 50 metros; manga, 21,50 metros; puntal, 4,60

metros; tonelaje bruto, 1.400 toneladas; potencia y capacidad de elevación, 25 toneladas; alcance máximo, 18,25 metros desde el contado de la pontosa al casco de acero soldado, y se halla matriculada al folio 2.215 de la lista 4 de la matrícula de Santander. Valorada de común acuerdo entre las partes en pesetas 180.000.000.

Que dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de octubre próximo, a sus once horas, sin tipo de licitación alguno, teniéndose en cuenta cuanto al efecto previene la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 del tipo de licitación que sirviere para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y certificación comprensiva de las inscripciones de dominio y derechos reales sobre el bien embargado se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador acepta como bastante los títulos presentados, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 1 de junio de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo, digo, de mayor cuantía con el número 710/81, seguido a instancia de don Evaristo Ruiz Oláiz, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Bernardo Sierra Hernández, mayor de edad, contratista y vecino de El Astillero (Cantabria), y en cuyos autos, en virtud de providencia dic-

tada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados:

1.º Urbana, vivienda sita en la planta quinta sobre la baja en el cuerpo anterior o Norte en la calificación, a la izquierda entrando por el portal por el que se sirve, y a la derecha subiendo por la escalera de un bloque en El Astillero, y en calle de Bernardo Lavín, número 5; mide 63 metros y 12 centímetros cuadrados aproximadamente y 58 metros y 89 decímetros cuadrados útiles; consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, pasillo, hall y terraza. Linda: Norte, Bernardo Lavín; Sur, patio anejo del local número 1, y Oeste, vivienda de la planta respectiva. Participa en el valor total del inmueble con tres enteros ochenta y cinco por ciento. Valorada en la suma de 2.085.000 pesetas.

2.º Vivienda sita en la planta primera sobre la baja en el cuerpo posterior o Sur de la edificación al fondo, entrando al portal número 1, por el que se sirve, y de frente subsuelo por la escalera de un bloque en El Astillero y su calle de Bernardo Lavín; mide unos 77 metros 85 decímetros cuadrados construidos y 64 metros útiles, distribuidos en cuatro piezas, cocina, aseo, hall y pasillo, y linda: Norte, patio interior del edificio y caja de escalera de los portales 1 y 2; Sur, patio anejo del local 2; Oeste, un único patio y otro, que es anejo del local 3, y Este, patio sobrante de edificación; promovido por la señora Del Castillo y señor Taborga.

Tiene como anejo la mitad meridional del patio interior con que linda por el Norte, mitad que mide unos 16 metros cuadrados. Cuota, cuatro enteros veintitrés centésimas. Inscrita al libro 50, folio 5, finca 412. Valorada en la suma de 2.675.000 pesetas.

3.º Vivienda sita en la planta segunda sobre la baja en el cuerpo posterior o Sur de la edificación, al fondo entrando al portal 1, por el que se sirve, y de frente subiente por la escalera de un bloque en El Astillero y su calle de Bernardo Lavín; mide unos 77 metros y 85 decímetros cuadrados construidos y 64 metros cuadrados útiles, distribuidos en cuatro piezas, cocina, hall, aseo y pasillo; linda: al Norte, patio interior del edificio y caja de

escalera de los portales 1 y 2; Sur, patio anejo al local 2; Oeste, ese mismo patio y otro que es anejo al local 2; Oeste, ese mismo patio y otro, que se, digo, Sur, patio anejo al local 2; Oeste, ese mismo patio y otro que es anejo al local 3 y este patio sobrante del edificio propiedad de la señora Del Castillo y señor Taborga. Cuota, cuatro enteros diecisiete centésimas. Inscrita al libro 50, folio 7, finca 413. Valorada en la cantidad de 2.675.000 pesetas.

4.º Vivienda sita en la planta segunda sobre la baja en el cuerpo interior o Norte de la edificación, a la izquierda entrando al portal 2, por el que se sirve, y a la derecha subiendo la escalera de un bloque en El Astillero y su calle de Bernardo Lavín: mide unos 84 metros 25 decímetros cuadrados construidos y 70 metros 49 decímetros cuadrados útiles, distribuidos en cuatro piezas, cocina, asco, hall, pasillo y terraza: linda: al Norte, calle de Bernardo Lavín; Sur, porción de patio anejo a la vivienda 14, esta vivienda con acceso por el portal 1 de igual planta y cuerpo anterior de edificación; Oeste, la otra vivienda de igual planta y portal. Cuota, cuatro enteros setenta centésimas. Inscrita al libro 50, folio 17, finca 418. Valorada en la suma de 2.940 000 pesetas.

Que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 5 de octubre próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo ceder el remate a tercero.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 15 de junio de 1984.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, presidente de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Audiencia de mi cargo se sigue ejecutoria de la sentencia dictada en causa número 85/82, procedente del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, Eje. número 151/83, en cuya ejecutoria se dictó auto concediendo los beneficios de condena condicional al penado Ramón García Omaña, hijo de Alfonso y de María, natural de Los Corrales, vecino de Santander, calle Pérez Galdós, 4, 2.º, y no habiendo sido hallado en dicho domicilio, para llevar a cumplimiento la comparecencia que previene el artículo 7.º de la Ley de 17 de marzo de 1908, se cita al mismo por medio de este edicto a fin de que en el plazo de ocho días de su publicación comparezca ante esta Audiencia a los efectos expresados; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le serán revocados dichos beneficios y se procederá al cumplimiento de la condena.

Dado en Santander a 26 de junio de 1984.—El presidente, J. Porras. El secretario, R. R. de Pellón.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 272 de 1982 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 13 de junio de 1984. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, «Compañía Mercantil Valle López, Sociedad Anónima», en anagrama VALOSA, domiciliada en Santander, representada en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendida por el letrado don José Antonio Somarriba Bahón, y de otra, como demandado-apelado, don Fernando Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado, soldador, vecino de Maliaño (Cantabria), representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Fernando González de la Puente, y los demandados-apelados, doña María Teresa Márquez Macías, casada, y don Gregorio Rodríguez Zarzuelo, y su esposa, doña Antonia Martínez González, todos mayores de edad, vecinos de Maliaño (Cantabria), los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de compraventa; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 21 de diciembre de 1981 dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia recurrida, y estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos al demandado don Fernando Rodríguez Martínez a satisfacer a la actora VALOSA la suma de ciento trece mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, absolviendo a dicho demandado del resto de los pedimentos de la demanda, y a los otros demandados del total de sus pedimentos. Y estimando la reconvencción, debemos condenar y condenamos al actor «Valle López, Sociedad Anónima» (VALOSA) a otorgar a favor de don Fernando Rodríguez Martínez

escritura pública de compraventa de la vivienda 3.º-F del bloque segundo de la casa señalada con el número 10, de la calle Eulogio Fernández Barros, del pueblo de Muriedas, descrita en el hecho primero de la demanda, tan pronto como el señor Rodríguez Martínez satisfaga a VALOSA la suma antes indicada de ciento trece mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda, Manuel Aller Casas, Benito Corvo Aparicio. (Rubricado.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 25 de junio de 1984.—El secretario, Antonio Tudanca Saiz.

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.096/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 12 de abril de 1984. Vistos por el señor juez de distrito número uno, don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.096 de 1983, seguidos por presunta falta consumada de negligencia simple sin infracción de reglamentos, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, Marcelino Gutiérrez Crespo, digo, Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Veracruz (Méjico), y la entidad «Ibérico Transporte Autos Lujo, Sociedad Limitada», y de la otra, como denunciado, Pablo Bustara Vélez, mayor de edad, soltero, policía municipal y vecino de Santander, y contra los presuntos responsables civiles Elvira Riva Vizcaíno, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, y la «Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Bustara Vélez, como autor criminal y civilmente responsable de una falta consumada de negligencia simple sin infracción de reglamentos, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con cinco días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel si no hace efectiva dicha multa en el término que se le conceda, y al pago de las costas de este juicio de faltas, y a que abone, en concepto de responsabilidades civiles, a la entidad «Ibérico Transporte Autos Lujo, S. L.», la cantidad de veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad a razón del 10 por 100 anual desde la firmeza de la presente resolución hasta su total pago, declarando la responsabilidad civil directa y solidaria al penado de la «Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español».

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a Marcelino Gutiérrez Gómez, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 21 de junio de 1984.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 1.303

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 371/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 31 de mayo de 1984. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones de tráfico y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas 919/82, en el que aparece como lesionado Eugenio Martínez San Miguel, mayor de edad, casado y vecino de Santander; como denunciado, Juan Pedro Cimiano López, 36 años, casado, digo, soltero, electricista y vecino de Santander; como R. C. S., Federico Cimiano Sáez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Santander.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Pedro Cimiano López, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 586.3.º del C. P., a 3.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del carné de conducir por término de un mes, costas y a que indemnice a Eugenio Martínez San Miguel en 3.000 pesetas por cada uno de los doscientos ochenta y seis días que permaneció lesionado y de pesetas 75.000, por la secuela, siendo responsable civil subsidiario Federico Cimiano López.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a Eugenio Martínez San Miguel y Federico Cimiano Sáez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 31 de mayo de 1984.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 1.281

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.165/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 31 de mayo de 1984. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños de tráfico y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por José Miguel Begrete Diego, mayor de edad y vecino de Bilbao; como denunciado, Luis Palacios, mayor de edad y vecino de Barcelona; y parte, Miguel Artieta Fernández, 49 años, chofer y vecino de Bilbao; como perjudicado, Transportes Ricardo González Alonso.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Palacios, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 5.000 pesetas de multa, costas y a que indemnice a Transportes Ricardo González Alonso en 26.208 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo

con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a Luis Palacios, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 14 de junio de 1984.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 1.272

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.542/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 3 de mayo de 1984. Vistos por el señor juez de distrito número uno, don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Francisco López Gómez, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Torrelavega; denunciante, Amancio Martínez Monasterio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, y responsable civil subsidiario, Arturo Amancio Víctor de la Escalera Hermosa y «Seguros La Equitativa».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Francisco López Gómez, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a Arturo Amancio Víctor de la Escalera Hermosa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 22 de junio de 1984.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 1.301

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 785/78 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 20 pesetas; de previas y trámite, 215 pesetas; despachos, 825 pesetas; ejecución, 30 pesetas; suma parcial, 1.090 pesetas; dietas Juzgado de Distrito, 500 pesetas; Gijón Número Uno, 200 pesetas; Gijón Número Tres, 100 pesetas; reintegros y Mutualidad, 200 y 120 pesetas; indemnización a FEVE, 28.000 pesetas; multa condenado, 1.000 pesetas; total, 31.210 pesetas. Importan treinta y una mil doscientas diez pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsanable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado Alfredo Martínez para que abone el importe de 1.000 pesetas correspondiente a la multa, expido el presente, en Torrelavega a 12 de junio de 1984.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

1.060

Don Prisciliano González Vallejo, secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Reinosa (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 265/80 y del que más adelante se hará mérito, recayó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a 5 de junio de 1984. El señor juez de distrito sustituto de la misma, don José Manuel Díaz González, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 265/80, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra Guillermo León Fernández, mayor de edad, soltero, estudiante, natural de Cali (Colombia) y vecino de Bilbao, hijo de Jorge y de Irma, siendo el perjudicado Klaus Detlev Bernhard, cuyas circunstancias personales constan en autos, actuaciones seguidas por daños en tráfico.

1.º Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Guillermo León Fernández

López, como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia simple, ya definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto personal sustitutorio de un día para caso de impago, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Klaus Detlev Bernhard en la cantidad de 25.690 pesetas, importe de los daños causados en el turismo de su propiedad, con la prevención establecida en el artículo 921-bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por intereses legales y hasta su total satisfacción al perjudicado, y que debo absolver y absuelvo libremente a Klaus Detlev Bernhard de la falta de imprudencia simple de que venía siendo acusado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente a fin de que sirva de notificación a Guillermo León Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, en Reinosa a 5 de junio de 1984.—Firmado: Prisciliano González Vallejo.—Visto bueno, el juez de distrito, José Manuel Díaz González.

1.055

Don Jesús Fernández Cobo, secretario sustituto, del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria),

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 338/83, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Villacarriedo a 27 de junio de 1984, el señor don José Luis Ruiz Romero, juez de distrito de esta demarcación, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 338/83, seguidos por posibles faltas de malos tratos y de daños, contra don Luis Antonio Fernández Díaz Cuenca y don Rodolfo Díaz Cobo, mayores de edad, hijo de Luis y de Victoria, el primero, y de Luis y de Pilar el segundo; casado y soltero, respectivamente, y domiciliados en Puente Viesgo (Cantabria), y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis Antonio Fernández Díaz Cuenca y a don Rodolfo Díaz Cobo como autores criminalmente responsables de una falta de malos tratos prevista y penada en el artículo 585-1.º del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, y que debo condenar y condeno a los mismos, don Luis Antonio Fernández Díaz y don Rodolfo Díaz Cobo como autores de una falta de daños prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal a la multa de 5.000 pesetas para cada uno de ellos, o en ambos casos arresto sustitutorio de un día por cada 1.500 pesetas o fracción que de las mismas dejen impagadas, así como que don Luis Antonio Fernández indemnice a doña Isidora Ruiz Pardo la cantidad de 7.000 pesetas en concepto de indemnización, suma a la que será de aplicación el interés legal previsto en el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al abono de las costas procesales causadas por mitad y a partes iguales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado don Luis Antonio Fernández Díaz Cuenca y al perjudicado El Ktini Braihim, en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Villacarriedo a 27 de junio de 1984.—El secretario, sustituto, Jesús Fernández Cobo. 1.318

Certifico: Que en el juicio de faltas número 13/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

En San Vicente de la Barquera a 29 de junio de 1984. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguido entre partes: De la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y como acusado don François Mathieu, residente en Francia; todo el caso por imprudencia con daños a cosas de terceros, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don François Mathieu, cuyas circunstancias personales conocidas ya antes constan, como autor responsable por fuerte imprudencia de la

falta antes definida a la pena de multa de diez mil pesetas que, caso de pago imposible, se le traducirán en arresto sustitutorio de cinco días, y en todo caso se le imponen la totalidad de las costas del juicio; se le impone la obligación de indemnizar a don Antonio Rodríguez Callejo en la suma de 59.108 pesetas; de esta suma se declara directa responsable civil a la aseguradora «La Unión y el Fénix Español». Se absuelve a don Antonio Rodríguez Callejo. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez. (Rubricado.)

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo lo mandado y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don François Mathieu, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 29 de junio de 1984.—El secretario, J. Astarloa. 1.317

Don Juan Astarloa Sañudo, secretario, sustituto, del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 38/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En San Vicente de la Barquera a 29 de junio de 1984. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes: De la una y como acusador el Ministerio Fiscal, y como acusado, don Esteban Miguélez Bravo, de 25 años, soltero, estudiante y vecino de Hospitalet (Barcelona), todo por imprudencia con daños a las cosas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Esteban Miguélez Bravo, cuyas circunstancias personales ya antes constan, como autor responsable de la falta ya definida a la pena de multa de cinco mil pesetas, que, caso de impago imposible, se le cambiaría en tres días de arresto sustitutorio y, en todo caso, las costas todas del juicio; se le impone la obligación también de indemnizar a don Salvador Esteve Bove en la suma, por daños a su coche, de pesetas 102.558, y a Mr. Roland Hodier en lo que acredite en ejecución de

sentencia de daños a su vehículo «Datsun», matrícula 8899-VV-38, y al remolque o roulot marca «Brusner» que arrastraba el día de los hechos; de esta última indemnización se declara también responsable civil directo a la entidad aseguradora «Lepanto, S. A.», de Barcelona. Se absuelve a Mr. Roland Hodier. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez. (Rubricado.)

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a Mr. Roland Hodier, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 29 de junio de 1984.—El secretario, J. Astarloa. 1.316

Doña María Josefa Serna Vega, secretaria, sustituta, del Juzgado de Distrito de Potes (Cantabria),

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas por lesiones y daños en accidente de circulación, número 7/84, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Potes a 3 de mayo de 1984. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, por prórroga de jurisdicción, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 7/84 de este Juzgado, seguidos entre partes. De la una, y como acusador público, el Ministerio Fiscal, coadyuvado como acusador particular don Raúl Díaz Herrero, mayor de edad y vecino de Alceda (Cantabria), y como acusado, don José Ramón Martín Abejón, de veintisiete años, soltero, administrativo y vecino de Madrid; todo por accidente por imprudencia por daños a personas y cosas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don José Ramón Martín Abejón, cuyas personales circunstancias ya antes constan, como autor penalmente responsable en concepto de autor de la falta ya antes definida, a las penas de multa de diez mil pesetas que, caso de pago imposible, se le habría de cambiar en cinco días de arresto sustitutorio, así co-

en todo caso, otra pena, ésta de reprensión privada, y otra, ésta de retirada de su permiso de conducción de vehículos automóviles durante un mes y con imposición de costas del juicio. Deberá indemnizar a don Raúl Ruiz Herrero en la suma de 246.203 pesetas por daños directos, otras 29.700 pesetas por gastos de autocar de transbordamiento de viajeros y seguir éstos viaje y otras 210.000 pesetas por perjuicios de paralización y viajes a la casa reparadora, y su duración. De todas tales civiles responsabilidades, y de los intereses de demora de ellas desde esta sentencia, en el tipo del artículo 921 bis de la Ley Procesal, se declara igual y directamente responsable, como el condenado dicho, a la aseguradora «Mutua Madrileña Automovilista».

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y remitir para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y para su notificación a doña Emérita Niria Pérez Galiñanes, vecina que fue de Madrid, en la calle Rodríguez Marín, número 57, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Potes a 6 de julio de 1984.—La secretaria, sustituta, María Josefa Serna Vega.

Don Manuel Horacio García Rodríguez, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 411/83 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 26 de junio de 1984. Vistos por el señor juez de distrito número dos, don Ramón I. Macía Gómez, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado Manuel Manrique Incera y por el denunciante Jorge Mans Borda, tramitado bajo el número 411/83.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente proce-

dimiento a Manuel Manrique Incera, declarando las costas de oficio.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a Jorge Mans Borda, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 26 de junio de 1984.—El secretario, Manuel Horacio García Rodríguez. 1.325

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario, sustituto, del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.171/83 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 15 de marzo de 1984. Vistos por el señor juez de distrito, don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Carlos Palomino Miguel, 33 años, soltero, industrial, con domicilio en Florida; Susan Joy Linowiwitz, 29 años, soltera, vecina de Florida; responsable civil directo «Avis», con domicilio social en Madrid.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Susan Joy Linowiwitz de los hechos enjuiciados, con declaración de las costas de oficio; todo ello con expresa reserva de las acciones civiles pertinentes a favor de los perjudicados.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a Susan Joy Linowiwitz y Carlos Palomino Miguel, que se encuentran en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 20 de junio de 1984. El secretario, sustituto, Pedro Luis Fernández Díez. 1.302

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito Número

Tres, con el número 261/84, por lesiones y daños en accidente de circulación, cito en forma legal al perjudicado Juan Hispan Lomas, que tuvo su último domicilio en Las Casucas de Nueva Montaña, barrio Santiago El Mayor (Cantabria), y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración de juicio el día 5 de octubre, a las once quince de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterándole al propio tiempo del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Santander a 12 de julio de 1984. El secretario (ilegible).

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito Número Tres con el número 170/84, por daños en accidente de circulación, cito en forma legal al denunciado Fahmi Abderrahin, que tuvo su último domicilio en la localidad de Cieza (Murcia), en la calle Ramón y Cajal, 52, «Pensión Capri», y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración de juicio el día 5 de octubre, a las diez treinta de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterándole, al propio tiempo, del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Santander a 11 de julio de 1984. El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó la aprobación del proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de

crédito entre este Ayuntamiento y el «Banco de Crédito Local de España», por un importe de 748.450 pesetas, con destino a reparación de daños ocasionados por las inundaciones, de conformidad con lo establecido por Real Decreto Ley 5/83, de 1 de septiembre, y Real Decreto 3.083/82, de 12 de noviembre.

El tipo anual de interés y comisión será del 7,40 por 100 (7 por 100 de interés y 0,40 de comisión), sin perjuicio del que resulte aplicable en el momento de la perfección del contrato.

Independientemente de lo anterior, se abonará una comisión del 1 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido.

El período de reembolso de la operación es de seis años como máximo: dos de carencia y cuatro de amortización.

El expediente de su razón queda expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre.

Escalante a 14 de julio de 1984. El alcalde, Roberto Castillo S. Eme-terio.

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, acordó la aprobación del proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre este Ayuntamiento de Argoños y el «Banco de Crédito Local de España», por un importe de 697.220 pesetas, con destino a reparación de daños ocasionados por las inundaciones, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/83, de 1 de septiembre, y Real Decreto 3.083/82, de 12 de noviembre.

El tipo anual de interés y comisión será del 7,40 por 100 (7 por 100 de interés y 0,40 de comisión), sin perjuicio del que resulte aplicable en el momento de la perfección del contrato.

Independientemente de lo anterior, se abonará una comisión del 1 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido.

El período de reembolso de la operación es de seis años como máximo: dos de carencia y cuatro de amortización.

El expediente de su razón queda expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre.

Argoños a 17 de julio de 1984. El alcalde, Joaquín Fernández.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 29 de mayo, con el voto favorable de ocho concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto de inversiones para 1984, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40/1981):

Gastos

1.—Remuneraciones del personal, 150.000 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 1.050.000 pesetas.

7.—Transferencias de capital, pesetas 5.190.064.

Total gastos, 6.390.064 pesetas.

Ingresos

4.—Transferencias corrientes, pesetas 200.000.

7.—Transferencias de capital, pesetas 283.018.

9.—Variación de pasivos financieros, 5.907.046 pesetas.

Total ingresos, 6.390.064 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeolea a 11 de julio de 1984. El presidente, Domingo León Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

EDICTO

En sesión del Ayuntamiento Pleno, de fecha 5 de julio de 1984, ha sido aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, es-

tando de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a fin de poder presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de quince días hábiles para formular reclamaciones no se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado automática y definitivamente este presupuesto ordinario. Asimismo, se publica el importe que arrojan los diversos capítulos de ingresos y gastos del citado presupuesto:

Estado de ingresos

1.—Impuestos directos, pesetas 2.374.078.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 425.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 471.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 5.051.321.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 150.000.

Total ingresos, 8.471.399 pesetas.

Estado de gastos

1.—Remuneraciones del personal, 5.793.304 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.815.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 84.713.

7.—Transferencias de capital, 778.382 pesetas.

Total gastos, 8.471.399 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 14.1 y 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Cillorigo a 7 de julio de 1984.— El alcalde (ilegible). 1.161

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	49
Id. id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	